

ATRIBUCIONES DEL DECRETO 520 DEL 5 DE AGOSTO 1960 Y SUS REFORMAS SE LO CONFIEREN A INTURISMO

DECRETO EJECUTIVO N°. 982. Aprobado el 23 de Febrero de 1982

Publicado en La Gaceta Diario Oficial N°. 54 del 6 de Marzo de 1982

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo 1.- Las atribuciones y funciones que el Decreto No. 520 del 5 de agosto de 1960, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No.184 del 13 de agosto de 1960 y sus reformas, le confiere al Ministerio de Economía, Industria y Comercio, se entenderá que corresponde ejercerlas al Instituto Nicaragüense de Turismo.

Artículo 2.- La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y dos. "Año de la Unidad Frente a la Agresión". - JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. **SERGIO RAMÍREZ MERCADO. -DANIEL ORTEGA SAAVEDRA. -RAFAEL CÓRDOVA RIVAS.**